Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-222/ DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

NIÉGUESE POR IMPROCEDENTE la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado del extremo activo de la presente litis, esto comoquiera que, revisado el cuaderno de medidas cautelares en proveído calendado 23 de agosto del corriente se accedió por la suscrita a la medida nuevamente solicitada, decisión visible a PDF 0113 y que mediante oficio N° 1406 fue comunicado a la entidad respectiva, misma que a la fecha allegó comunicación positiva de dicha cautela.

Itérese al apoderado el deber de revisión y notificación de las decisiones que al interior de este proceso judicial se emitan, esto con el fin de evitar el congestionamiento innecesario de los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 184**, PUBLICADO EL DIA **01 DE DICIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

Https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3583d1e90f015e56eba94c9f5d6b65c952b38618a8765e6057d21a9aff418274**
Documento generado en 29/11/2022 01:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica